



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número cincuenta y seis

II Legislatura

30 de Julio de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, formuladas por el G. P. Popular.

(Pág. 875)

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, formuladas por el G. P. Mixto.

(Pág. 882)

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, formuladas por el G. P. Socialista.

(Pág. 891)

2. Propositiones de ley

d) Enmiendas

Texto alternativo, aprobado en Pleno, a la Proposición de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE de la

Región de Murcia, formulado por el G.
P. Socialista.
(Pág. 893)

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO
DE GOBIERNO**

4. Preguntas

**4.2. Respuestas a preguntas
formuladas**

A pregunta sobre cargos de libre
designación en la Consejería de Sani-
dad, formulada por el G. P. Popular.
(Pág. 895)

A pregunta sobre plan de atención
sanitaria para la temporada turística,
formulada por el G. P. Popular.
(Pág. 896)

A pregunta sobre transferencias de la
Comunidad Autónoma a Yecla en concepto
de guardería laboral, formulada por el
G. P. Popular.
(Pág. 897)

A pregunta sobre organismos de la
Administración que ejercen competencias
de servicios sociales, formulada por el
G. P. Popular.
(Pág. 898)

A pregunta sobre funcionarios contrata-
dos por la Consejería de Sanidad,
formulada por el G. P. Popular.
(Pág. 898)

A pregunta sobre el profesorado en la
Comunidad Autónoma, formulada por el G.
P. Popular.
(Pág. 899)

**SECCION "I", COMUNICACIONES
E INFORMACION**

Informe remitido por el Consejero de
Economía, Hacienda y Empleo sobre el
Proyecto de Ley General de Tasas de la
Región de Murcia.
(Pág. 899)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1.984, ha acordado admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales.

Cartagena, 30 de Julio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DEL
CONSEJO ASESOR DE LA JUVENTUD**

II-1.881

Enmienda de adición a la Exposición de Motivos.

".... en que debe desenvolverse, tendente a la formación de unos jóvenes sanos y pluralistas, procurándoles la integración en una sociedad democrática, dentro del respeto a las distintas ideologías políticas y religiosas."

Justificación: enriquecemos el texto con este añadido.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
V. J. Maeso Carbonell Antonio Cerdá Cerdá

II-1.882

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Exposición de motivos: párrafo 2º.

Sustituir la palabra "grupos" por la de asociaciones.

Fundamento:

Por entender que la palabra grupos es un término vago e inconcreto, sobre todo jurídicamente.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
José Moreno Velasco Antonio Cerdá Cerdá

II-1.883

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Exposición de motivos: párrafo 2º.

Sustituir la palabra "necesario", por la de conveniente.

Fundamento:

Por considerarla más adecuada al espíritu que anima la creación del Consejo.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
José Moreno Velasco Antonio Cerdá Cerdá

II-1.884

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Exposición de motivos: párrafo 2º.

Cambiar el orden que el texto establece en cuanto a las acciones orientadas a mejorar el marco social, de forma que quede redactado de la siguiente manera:

Cuántas acciones se orienten a mejorar el marco social, económico, cultural, deportivo y político en que debe desenvolverse.

Fundamento:

Entendemos que el marco político no debe considerarse prioritario, por ser evidente que la politización del Consejo, supondría una clara pérdida de credibilidad ante la juventud, si bien tampoco se puede omitir, pero citándolo siempre en último lugar. En cuanto al deportivo, si bien podría entenderse comprendido dentro del cultural, por su relevancia entre la juventud, merece especial mención.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.885

Artículo 1, apto. a)

Dice: a) "El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es una entidad de derecho, público....".

Se propone: a) El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es una entidad de derecho público....".

Justificación:

La separación mediante una coma de las palabras derecho y público, parece indicar dos cualidades distintas cuando en realidad se hace referencia al régimen jurídico al que debe estar sujeto dicha institución.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.886

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 1, b).

Cambiar el orden de participación de la

juventud, de forma que quede redactado de la manera siguiente:

en el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y político de la Región de Murcia.

Fundamento:

El mismo que alegamos sobre similar texto, en el párrafo segundo de la Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley que enmendamos.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.887

Enmienda de adición al art. 1, apdo. b).

Se propone un añadido al final de "...la Región Murciana; así como la recuperación y potenciación de los valores éticos y humanos".

Justificación: se complementan más los fines a perseguir para con nuestra juventud.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.888

Enmienda de adición al art. 2 del Proyecto de Ley.

Se propone incorporar como apartado b) el siguiente texto:

b) "Informar las iniciativas del Consejo de Gobierno que afecten a lo establecido en el apdo. b) del art. 1 del Proyecto de Ley que se presenta.

Justificación: se persigue una mayor transparencia de gestión.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.889

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que

establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, a).

Sustituir las palabras "poderes públicos", por las de Administración Pública a todos los niveles.

Fundamento:

Por considerar que es una terminología ésta más adecuada, que la que figura en el texto enmendado.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.890

Artículo 2, apdo. b).

Se trata de una enmienda de sustitución del texto propuesto, por el siguiente:

b) "Servir de cauce de participación de los jóvenes murcianos en los organismos nacionales e internacionales que tengan por finalidad cualquiera de los objetivos previstos en el apdo. b) del art. 1.

Justificación: no parece adecuado atribuir a este Consejo la representación de la juventud murciana, cuando buena parte de esa juventud no podrá acceder al Consejo como miembro de pleno derecho.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.891

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, b).

Adicionar a continuación de "emisión de

informes", promoción de campañas de interés general y suprimir las palabras "e interés", situadas a continuación de "problemática".

Fundamento:

Consideramos que la promoción de campañas de interés general, cuando coyunturalmente sea conveniente, no debe permanecer ajeno a las funciones del Consejo y, al hablar del interés general, gramaticalmente es correcto suprimir la palabra interés, según solicitamos, para evitar redundancias.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.892

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, c).

Adicionar al final de este párrafo, el texto siguiente:

así como también cuantos se constituyan por Corporaciones o entidades locales, para llevar a cabo la ejecución o el desarrollo de competencias delegadas.

Fundamento:

Entendemos que cuando se delegue la gestión o ejecución de competencias por la Comunidad Autónoma, en las Corporaciones y Entidades referidas, aquella debe estar y participar, en los Organismos que a tal fin se constituyan.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.893

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que

establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, d).

Intercalar a continuación de "creación de asociaciones", con total objetividad y asepsia política.

Fundamentos:

Consideramos que toda politización del Consejo, supondría una falta de credibilidad y rechazo en el asociacionismo juvenil.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.894

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, e).

Adicionar al final de dicho párrafo, el texto siguiente:

dentro de sus posibilidades y del marco de la normativa vigente.

Fundamento:

Consideramos inconcreto el texto del párrafo enmendado, de aquí las puntualizaciones que proponemos en nuestra enmienda.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.895

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del

vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 2, g).

Adicionar a continuación de "no gubernamentales", ni de partidos políticos.

Fundamento:

Fomentar al máximo la asepsia política del Consejo.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.896

Artículo 3, apdo a).

Texto: "... tengan implantación y organización propia como mínimo en 5 municipios y tengan al menos 50 socios o afiliados en cada uno de ellos".

Se propone: "... tengan implantación y organización propia y siempre que cuenten con 25 socios o afiliados".

Justificación: con el anterior texto se margina a gran parte de nuestra juventud.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.897

Artículo 3, apdo. 1.

Texto: podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en la forma que reglamentariamente se determine.

Se propone: "... reglamentariamente se determina".

Justificación: entendemos que los criterios que se citan son los que deben quedar como definitivos.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.898

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 3.1.d).

Reducir el número de 150 a 50, en concordancia con el apartado 1. a).

Fundamento:

La referida concordancia.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.899

Enmienda de supresión al art. 3, 4).

Se propone la supresión de este punto íntegramente.

Justificación: entendemos no sería justo excluir a grupos integrados en Consejos Comarcales.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.900

Enmienda de adición al art. 3, apdo. d).

Se propone un punto 6º diciendo:

6) Cualquier miembro de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma, será considerado miembro observador nato de la Asamblea del C.J.R.M.

Justificación: la relación de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales con el Consejo, podría aportar y enriquecer las actividades de éste.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.901

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 4.

Suprimir el párrafo "al Secretario del Consejo".

Fundamento:

Por entender que éste es un detalle innecesario, que a lo sumo deberá ser explicitado en el Reglamento que desarrolla esta Ley.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.902

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 6.1.

Adicionar a continuación, de asociaciones, federaciones y Consejos Locales o Comarcales de la Juventud, suprimiendo "entidades adheridas".

Fundamento:

Por considerar que dicha adición completa el texto, así como también que el término entidades adheridas, es excesivamente vago.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.903

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 6. 1. a).

Fijar el número mínimo y máximo de afiliados o socios, a efectos de la proporcionalidad que se fije reglamentariamente.

Fundamento:

Consideramos que es éste un aspecto importante, que no debe dejarse al arbitrio del Reglamento, que desarrolla esta Ley.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.904

Enmienda de adición al art. 6, 1, c).

Se propone añadir al texto del proyecto de Ley los siguientes términos:

c) "Con un mínimo de dos delegados y un máximo de cinco los miembros del grupo d) del apartado 1 del art. 3, en los términos establecidos en la enmienda nº 7".

Justificación: los mismos criterios que la enmienda 7, ya aludida.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.905

Al artículo 6.

Se propone un tercer punto:

3) La Comisión Permanente, a través de su Presidente, presentará anualmente a la Asamblea, memoria de actividades y ejercicio económico, que habrán de ser aprobadas por la misma. Igualmente la Asamblea, en la fecha que se determine, aprobará la propuesta de actividades

y presupuesto económico para el siguiente ejercicio.

Justificación: mayor transparencia en la gestión de la Comisión Permanente.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.906

Artículo 6, 2).

Texto: "La Asamblea elegirá entre sus integrantes, por un periodo de dos años, a un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, que a su vez lo serán también del Consejo y de la Comisión Permanente.

Se propone:

Texto: "La Asamblea elegirá entre sus integrantes, por un periodo de un año a un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, que a su vez lo serán también del Consejo y de la Comisión Permanente.

Justificación: Al tiempo que se da mayor participación seguimos las mismas pautas que la mayoría de los Consejos Locales.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.907

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 7.2.

Elevar a 10 el número de vocales por las Comisiones especiales.

Fundamento:

Por entender que estas Comisiones deben tener una mayor participación y representatividad en el Consejo.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.908

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 9.1.

Consideramos que la redacción de este párrafo, quedaría gramaticalmente más correcta de la siguiente manera:

La Consejería de Cultura, designará un representante competente en materia de juventud, que será....

Fundamento:

La corrección gramatical precitada.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.909

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Art. 11.

Adicionar a continuación de la palabra "recursos", en apelación ante el Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y, una vez agotada la vía administrativa se iniciará el procedimiento contencioso-administrativo, según la normativa que lo regule, en cada momento vigente.

Fundamento:

Entendemos que suprimir el recurso de apelación, sería dejar a medio la vía administrativa, cuyo agotamiento entendemos es preciso con anterioridad al contencioso.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.910

A la Disposición Transitoria, 1ª)

Enmienda de sustitución, por el siguiente texto:

Primera.- Hasta el momento en que quede constituida la primera Asamblea General y sea elegida la correspondiente Comisión Permanente, las funciones ejecutivas del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, integrada por representantes de las entidades juveniles, que de acuerdo con el art. 3º de esta ley, tengan derecho a pertenecer al C.J.R.M. y así lo acrediten, en convocatoria, que la Consejería de Cultura y Educación determinará, así como el día, lugar y hora, en plazo máximo de dos meses, a contar a partir de la publicación de la presente ley, ya aprobada.

La Comisión Gestora, en el periodo máximo de 4 meses desde su constitución, acordará la convocatoria de la primera Asamblea del Consejo, y se insertará en el orden del día a tratar, un punto referido a la preparación del anteproyecto de Reglamento del Consejo y la constitución de una Comisión a tal efecto. Esta Comisión elaborará el anteproyecto en el plazo máximo de seis meses y lo presentará a la Asamblea para su aprobación.

Justificación: se determina más específicamente la formación de la Gestora.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.911

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Disposición Transitoria Primera.

Párrafo primero.

Suprimir el siguiente texto: "que han participado en los estudios y propuestas relativas a esta Ley", sustituyéndolo por el texto; legalmente constituidas en nuestra Región.

Fundamento:

Consideramos que deben participar en la constitución de esta Comisión Permanente, la totalidad de las entidades juveniles legalmente constituidas, ya que cualquier otra actitud podría ser considerada de discriminadora.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.912

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Disposición Transitoria Primera. Párrafo segundo.

Adicionar al texto de la Ley el siguiente:

Salvaguardando en su composición la representatividad de las asociaciones juveniles existentes, en proporción al número de sus asociados, extremo éste que deberá ser documentalmente averado.

Fundamento:

Evitar cualquier manipulación o mediatización, de unas entidades o sectores sobre otros.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.913

A LA MESA

Enmienda que presente el Grupo Popular, al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro de término procedente,

Proponiendo:

Disposición Transitoria Primera. Párrafo último.

Adicionar: previo informe a la Asamblea

Regional.

Fundamento:

Entendemos que es este Reglamento una normativa de gran importancia, por lo que debe ser informada la Asamblea de su contenido.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-1.914

Enmienda de sustitución a la disposición final 1ª.

Texto que se propone:

Primera.- "El Consejo de Gobierno, a instancias de la Asamblea del Consejo de la Juventud, dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley".

Justificación: mayor participación de la Asamblea.

Cartagena, 19 de Julio de 1.984

EL DIPUTADO,
V. J. Maeso Carbonell

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1.984, ha acordado admitir a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales.

Cartagena, 30 de Julio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ASESOR DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA

II-1.916

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del

actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Exposición de Motivos.

Enmienda de adición al principio.

Texto que se propone:

El desarrollo de lo establecido en el artículo 9.2, apartado e) del Estatuto "facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región" y el cumplimiento de una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma establecida en el artículo 10.1, apartado p) del Estatuto, hace necesario la creación del Consejo Asesor de la Juventud como instrumento básico para la ejecución de una política juvenil con la participación de las organizaciones y asociaciones de jóvenes máximos destinatarios de la misma.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.917

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Exposición de Motivos.

Enmienda de sustitución de la frase "Para un desenvolvimiento adecuado de los Grupos".

Texto que se propone:

"Para el apoyo, fomento y desarrollo de las organizaciones y", sigue como está.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.918

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Antes del artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Capítulo 1.- Disposiciones Generales".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.919

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 1.- (de adición), pasando el actual a 2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

1.- "La participación de todas las organizaciones y asociaciones juveniles en la programación general de la política juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

2.- La programación general de la política juvenil se referirá a la planificación de actuaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, relativa a las necesidades juveniles de la Región y de sus comarcas y municipios, así como a la elaboración de disposiciones que afecten a estas necesidades y su solución.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.920

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 1, apartado c).

Enmienda de adición al final del apartado y tras el punto y aparte.

Texto que se propone:

"y será un órgano consultivo y de participación al ejecutar la política juvenil y abordar desde la acción de Gobierno Regional la solución de la problemática juvenil en el ámbito territorial de la Región de Murcia".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.921

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2 (nueva creación) pasando el actual tres y así con los demás.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"El Consejo de Gobierno con la participación del Consejo Asesor elaborará y aprobará anualmente una programación de recursos, efectivos y medios y de las iniciativas que cada Consejería abordará cara a la juventud".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.922

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: antes del actual artículo 2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Capítulo II.- De las funciones del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.924

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2 (nueva creación en el actual de un apartado 1).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

1.- El Consejo Asesor de la Juventud será oído preceptivamente en las siguientes cuestiones:

a) Programación de la política juvenil a que se refiere el artículo 2 (es de nueva creación), y en la propuesta de las partidas presupuestarias que le afecten.

b) Proyectos de Ley en materia juvenil que la Consejería eleve a la Asamblea Regional.

c) Reglamentos y disposiciones que se dicten en la ejecución de las leyes a que se refiere el párrafo anterior.

d) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia juvenil que se propongan con las distintas administraciones, entidades u organismos.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.950

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2, apartado b).

Enmienda de sustitución del actual apartado b).

Texto que se propone:

"Elevar informes, a iniciativa propia o a solicitud del Consejo de Gobierno relativa a las competencias que afectan a la juventud sobre todo en las Consejerías de Cultura y Educación y de Sanidad y Servicios Sociales.

Celebrar con la Administración autonómica mediante la realización de estudios y la participación en la gestión de la prestación de diversos servicios a la juventud y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.947

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2.

Enmienda de adición: crear un apartado 2, con los actuales apartados a), b), c), etc. del proyecto.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.948

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2.

Enmienda de adición de un nuevo apartado en vez del c) suprimido en la enmienda anterior.

Texto que se propone:

"Ser el cauce para las ayudas, aportaciones o subvenciones a las organizaciones juveniles que la Administración Regional fije en sus presupuestos generales para la Comunidad Autónoma".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.949

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2, apartado c).

Enmienda de supresión del actual apartado.

Motivo: creer que el Consejo es el órgano consultivo para la problemática juvenil.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.926

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 2, apartado d).

Enmienda de sustitución de las expresiones

"la creación de asociaciones".

Texto que se propone:

"El desarrollo de las organizaciones y asociaciones".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.923

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3 (nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"El Consejo Asesor de la Juventud es el órgano superior de participación democrática en la programación general de la política juvenil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.925

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: antes del artículo 3 actual.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Capítulo III.- Composición, Organización y Funcionamiento".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.927

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado a).

Enmienda de sustitución de la frase: "las asociaciones juveniles o Federaciones constituidas por éstas".

Texto que se propone:

"Las organizaciones y asociaciones juveniles o Federaciones de éstas".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.928

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado c).

Enmienda de sustitución de la frase: "reconocidos por organismos competentes".

Texto que se propone:

Creados al amparo de la presente Ley.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.929

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado d).

Enmienda de supresión de la frase "no incluidos en el apartado a)".

Motivo: mejora técnica, por ser innecesaria esta especificación.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.930

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado d).

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Colocar el punto 4 actual antes del tres actual.

Motivo: mejora técnica.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.931

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado d).

Enmienda de supresión del punto 3.

Motivo: es innecesario y no añade nada ya que el presente proyecto de Ley recoge la participación de los Consejos Comarcales y Municipales y no establece incompatibilidades para nadie.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.932

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 3, apartado d), punto 5.

Enmienda de adición tras: "podrá admitir..."

Texto que se propone:

"e invitar a organizaciones no adscritas, como miembros observadores".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.933

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 4.

Enmienda de sustitución de la frase: "Al Secretario del Consejo".

Texto que se propone:

"A la Comisión Permanente del Consejo".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.934

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 6, apartado 1, punto a).

Enmienda de supresión tras el primer punto del párrafo que empieza por: "Estos miembros" y termina "... en la Asamblea".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.939

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 6, apartado 1.

Enmienda de adición tras "del Consejo".

Texto que se propone:

"y se reunirá con carácter ordinario una vez al mes".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.935

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 6, apartado 2.

Enmienda de sustitución: "dos Vicepresidentes y un Secretario".

Texto que se propone:

"Un Vicepresidente y dos Secretarios".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.936

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comu-

nista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 6, apartado 2.

Enmienda de sustitución de la frase: "la Asamblea podrá crear" y que termina en "la Comisión Permanente".

Texto que se propone:

"La Asamblea creará en su seno las Comisiones especiales que considere necesarias".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.937

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 7, apartado 2.

Enmienda de sustitución de: "dos Vicepresidentes".

Texto que se propone:

"Un Vicepresidente y dos Secretarios".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.938

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 7, apartado 2.

Enmienda de sustitución de "y hasta cuatro".

Texto que se propone:

"y un vocal por cada Comisión especial".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.940

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 9 (nueva creación pasando las siguientes a la numeración que le corresponda).

Enmienda de Adición.

Texto que se propone:

"Se constituirán consejos asesores de la juventud de ámbito comarcal como instrumento de participación y coordinación entre las Comunidades Locales, en lo relativo a su problemática juvenil propia; y tendrán una composición y funciones análogas al regional, regulándose su estructura y funcionamiento reglamentariamente.

Se constituirán a iniciativa del 50 % de los municipios, de las organizaciones y asociaciones o federaciones de éstos en la Comarca, y será financiado por la Comunidad Autónoma y con la participación de los Ayuntamientos de la comarca que lo promuevan".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.941

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 10 (de nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Artículo 10.

Los municipios de la Región de Murcia constituirán un Consejo Asesor de la Juventud como instrumento de participación democrática y como órgano asesor. La estructura y funcionamiento se adecuará a la realidad de cada municipio, pero tendrá una composición y funciones análogas al regional.

Cada municipio financiará de sus presupuestos o a través de convenio con la Comunidad Autónoma el funcionamiento de su Consejo Asesor de la Juventud.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.942

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 10.

Enmienda de adición de un apartado 1.

Texto que se propone:

"1. La sede del Consejo Asesor de la Juventud será el de la Consejería de Cultura y Educación o donde esta habilite a tal fin".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.943

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: 10.

Enmienda de supresión del apartado b) del

artículo.

Motivo: creer que no es necesario por su cuantía y por ser una contradicción con la consignación presupuestaria de ayudas para el funcionamiento de estas asociaciones.

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.944

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Disposición Transitoria Primera.

Enmienda de sustitución en el primer párrafo: "Entidades".

Texto que se propone:

"Organizaciones".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.945

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Disposición Transitoria Primera.

Enmienda de sustitución en el párrafo tercero y tras: "dicha Asamblea", sustituyendo el resto del párrafo por:

"de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Una comisión elegida en la primera Asamblea elaborará en el plazo de seis meses un anteproyecto de Reglamento del Consejo".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.946

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Mixto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y s.s. del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia, presentado por el Consejo de Gobierno.

Artículo: Disposición Transitoria Tercera (nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"Tercera.

Esta Ley estará sujeta a lo que resulte de la Ley General de Asociacionismo Juvenil que tanto el Estado como la Comunidad Autónoma elabore en su día".

Cartagena, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-1.962

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia.

Al título.

Enmienda que se propone: supresión.

"Asesor".

Justificación: carece de sentido de acuerdo con el texto que se propone.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-1.961

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

enmienda a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 6-2, párrafo 2.

Enmienda que se propone: supresión.

"o bien delegar dicha facultad en la Comisión Permanente".

Justificación: supone una pérdida de su condición de órgano supremo del Consejo.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-1.960

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 7-2.

Enmienda que se propone: sustitución.

"Y hasta 4 vocales por las Comisiones especiales". por:

Y por 10 miembros elegidos por la Asamblea por el sistema mayoritario o proporcional en caso de presentarse más de una candidatura.

Justificación: el sistema que se propone como enmienda es más democrático y por lo tanto más representativo.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-1.959

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 8.

Enmienda que se propone: supresión.

"a la que estarán adscritas a través de sus

vocales."

Justificación: en coherencia con la enmienda al artículo 7.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA AL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ASESOR DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA".

II-1.951

A la Comisión de Asuntos Sociales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia".

Enmienda a la Exposición de Motivos.

Se propone la siguiente redacción:

"El Asociacionismo juvenil constituye una base fundamental de configuración de la sociedad y un elemento dinamizador de la convivencia democrática y de proyección hacia un futuro de paz y progreso.

Para un desenvolvimiento adecuado de los grupos y entidades juveniles de la Región, es necesario crear un órgano de encuentro y contraste de opiniones que institucionalice y promueva la participación libre y eficaz de la juventud en cuantas acciones se orienten a mejorar el marco político, social, económico y cultural en que debe desenvolverse. Y esa es la finalidad perseguida por esta Ley al crear el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-1.952

A la Comisión de Asuntos Sociales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley del Consejo Asesor

de la Juventud de la Región de Murcia".

Enmienda al artículo 3,1, a).

Sustituir por la siguiente redacción:

"a) Las Asociaciones Juveniles o Federaciones contituidas por éstas que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre la materia, estén reconocidas como tales y tengan implantación y organización propia como mínimo en cinco municipios y tengan un mínimo de 250 socios o afiliados".

Justificación: utilización de criterios menos restrictivos.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-1.953

A la Comisión de Asuntos Sociales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia".

Enmienda al artículo 3,1,d).

Sustitución del párrafo donde dice "... presten sus servicios a 150 jóvenes anualmente como mínimo". por "... presten sus servicios a 500 jóvenes anualmente como mínimo".

Justificación: parece más oportuno la ampliación del número de jóvenes contemplado en este supuesto.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-1.954

A la Comisión de Asuntos Sociales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia".

Enmienda al artículo 3,3.

Sustituir el actual apartado 3º por el siguiente:

"3. La incorporación de un Consejo de la Juventud Comarcal o de Mancomunidad al C.J.R.M. excluye la representación particular de los Consejos Municipales integrados".

Igualmente, el apartado 3 actual quedaría como apartado 4 y se suprimiría el actual apartado 4.

Justificación: mejor redacción.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-1.955

A la Comisión de Asuntos Sociales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al "Proyecto de Ley del Consejo Asesor de la Juventud de la Región de Murcia".

Enmienda al artículo 8.

Se propone la siguiente redacción:

"Las Comisiones especiales son órganos del Consejo a través de las cuales cumple éste las funciones que le son propias, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea y la Comisión Permanente, a la que estarán adscritas a través de las vocalías que las representen".

Justificación: redactar este artículo en consonancia con el artículo 7.

Murcia, 20 de Julio de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en se-

sión celebrada el día 25 de Julio de 1.984, la enmienda a la totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición de Ley de creación del Consejo Asesor de RTVE de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.984, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento de la Cámara, el envío de dicho texto a la Comisión de Asuntos Generales, la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las quince horas del día 17 de Agosto de 1.984, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Cámara.

A continuación se inserta el referido texto alternativo.

Cartagena, 30 de Julio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

TEXTO ALTERNATIVO FORMULADO POR EL G. P. SOCIALISTA A LA PROPOSICION DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO ASESOR DE RTVE DE LA REGION DE MURCIA

LEY REGULADORA DEL CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E. EN LA REGION DE MURCIA

Exposición de motivos

El art. 14.2 del Estatuto de RTVE prevé la constitución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Consejo Asesor como órgano de apoyo al Delegado Territorial, cuya composición establece se determinará por Ley de la Comunidad Autónoma.

La presente Ley da cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de RTVE articulando tanto la composición del Consejo Asesor como su funcionamiento, el cual se crea como instrumento de participación y representación de los intereses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en RTVE.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de la RTVE, se crea en el ámbito territorial de la Región de Murcia el Consejo Asesor de RTVE, que se regirá por los preceptos de la presente Ley.

2. Su denominación oficial será la de "Conse-

jo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia".

Artículo 2

El Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia es el órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público de RTVE con el doble carácter de órgano asesor del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma y representante de los intereses de la misma en RTVE.

CAPITULO II

Artículo 3

Con arreglo a las previsiones contenidas en el Estatuto Jurídico de R.T.V.E., el Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y asesorar sobre la propuesta de la programación específica y de horario de emisión de la Radio Televisión en el ámbito de la Región de Murcia que ha de elevar el Delegado Territorial de RTVE al Director General, conforme al art. 15 del Estatuto de RTVE. Las recomendaciones del Consejo Asesor se acompañarán preceptivamente a la propuesta.

b) Estudiar y formular recomendaciones sobre las necesidades y capacidad de la Región de Murcia para alcanzar la descentralización de los servicios de Radio y Televisión y en especial de la sociedad estatal Radio Cadena Española.

c) Conocer con antelación suficiente e informar los planes anuales de trabajo, anteproyectos de presupuestos y memorias anuales de RTVE en la Región de Murcia y de sus Sociedades.

d) Ser oído por el Director General en relación con el nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Murcia.

e) Asistir y asesorar al Delegado Territorial en todas las cuestiones que afecten a la recepción y cobertura en el ámbito territorial de la Región de Murcia de los programas que se emitan, de su financiación y, en general, en todas las demás cuestiones relativas al ejercicio de las competencias y funciones inherentes a su cargo.

f) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través de su Delegado Territorial en Murcia, las recomendaciones que estime oportunas.

g) Informar al Delegado Territorial respecto al cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el art. 4 de la Ley

4/1.980, de 10 de Enero.

h) Ser oído antes del nombramiento de los representantes que correspondan a la Región de Murcia en los Consejos Asesores Estatales de IVE, RNE, y RCE, de acuerdo con el art. 9 del Estatuto de la Radio y la Televisión.

i) Estudiar y formular sugerencias sobre espacios institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública, sobre el desarrollo de la autonomía de la Comunidad de Murcia y de su Estatuto.

Artículo 4

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Jurídico de RTVE el Consejo Asesor asesorará e informará al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de la plantilla de RTVE en la Región de Murcia.

b) Los criterios de selección del personal, basados en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripción a los distintos puestos de trabajo y la regulación de las condiciones de traslado del personal, cuando éstas afecten a las plantillas de RTVE en Murcia.

Artículo 5

El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, además de las funciones señaladas en los artículos anteriores, realizará el estudio y seguimiento de RTVE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, elaborando anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios de difusión y las actividades que podrían llevarse a cabo por el ente Público en Murcia.

El Consejo Asesor remitirá la memoria anual, para su conocimiento, a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno y al Delegado Territorial de RTVE.

CAPITULO III

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6

1. El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia constará de nueve miembros, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno en cada legislatura a propuesta de la Asamblea Regional.

A estos efectos, cada Grupo Parlamentario presentará una lista conteniendo de forma ordenada igual número de candidatos que miembros deban ser propuestos. La presentación de listas de candidatos podrá hacerse hasta tres días antes de la sesión en la que se produzca la elección. Dicha sesión habrá de tener lugar dentro de los 30 días siguientes al término de la sesión constitutiva de la Asamblea.

Cada Diputado podrá votar una sola lista. Efectuada la votación, la asignación de miembros a cada lista se efectuará por el sistema D'Hont.

2. Si se produjeran vacantes en el Consejo Asesor durante la legislatura, por el tiempo que resta hasta su finalización, la Asamblea propondrá al candidato siguiente al último de los nombrados de la misma lista por la que hubiera sido propuesto y nombrado el consejero cuya vacante se ha producido; y en el caso de que se agotara la lista, el Grupo Parlamentario afectado comunicará al Pleno de la Asamblea la persona que ha de ser propuesta.

3. Finalizada la legislatura, el Consejo Asesor seguirá ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de su cargo.

Artículo 7

El cese en la condición de consejero se producirá:

a) Por fallecimiento del consejero.

b) A petición propia.

c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

d) A petición del Grupo Parlamentario por el que hubiera sido elegido, formalizada ante la Mesa de la Asamblea Regional.

Artículo 8

1. La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a Empresas publicitarias, de producción de programas filmados, grabados en magnetoscopio o radiofónicos, casas discográficas o cualquier otro tipo de Entidades relacionadas con el suministro o dotación de materiales o programas de RTVE y sus sociedades y con el hecho de prestar cualquier servicio en este Ente o en sus sociedades.

2. La apreciación de la incompatibilidad corresponde a la Asamblea Regional.

3. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo será no retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos que el mismo exija.

Artículo 9

1. El Consejo Asesor elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente por un periodo de un año. La elección se realizará de la siguiente forma: cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente los dos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. El Consejo Asesor elegirá también un Secretario, por un periodo de un año y por el mismo procedimiento del apartado anterior.

Artículo 10

El funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por las normas del capítulo 2 del título 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las particularidades siguientes:

a) El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor, sustituyéndole el Vicepresidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral y, con carácter extraordinario, por decisión de su Presidente o a petición de una tercera parte de sus miembros o a solicitud del Delegado Territorial de RTVE.

c) Las sesiones del Consejo Asesor se celebrarán en la sede de la organización territorial de RTVE en Murcia o, excepcionalmente, en cualquier otro lugar de la Región que determine el Presidente en la convocatoria.

d) A las sesiones del Consejo Asesor podrá asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz, pero sin voto.

Artículo 11

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá recabar de los organismos o personas competentes en la materia la información que considere necesaria para pronunciarse en los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

CAPITULO IV

FINANCIACION

Artículo 12

Los gastos de funcionamiento del Consejo

Asesor que no sean financiados por el Presupuesto de RTVE correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los que se incluirán los créditos correspondientes.

Disposición transitoria

El Consejo de gobierno habilitará los créditos precisos para el funcionamiento del Consejo Asesor en tanto no existan los correspondientes a éste.

Disposiciones finales

Primera

El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1.984, ha admitido a trámite las respuestas escritas enviadas por Sres. Consejeros a preguntas formuladas por Sres. Diputados de la Cámara.

En cumplimiento de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 30 de Julio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE SANIDAD (Reg. II-1.872), A PREGUNTA (II-1.608) FORMULADA POR D. JUAN CAMOVAS CUENCA, DEL G. P. POPULAR, SOBRE CARGOS DE LIBRE DESIGNACION EN LA CONSEJERIA DE QUE ES TITULAR (B.O.A.R. 48)

Pregunta I: "¿Cuántos cargos de libre designación hay en su Consejería?"

Respuesta:

Tras la reciente modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, aprobada por Decreto 69/1.984, de 28 de Junio, publicado en el B.O. de la Región, los cargos de libre designación existentes en este Departamento son los siguientes:

- Consejero
- Director Regional de Salud
- Director Regional de Planificación Sanitaria
- Director Regional de Asistencia Sanitaria
- Director Regional de Consumo
- Director Regional de Bienestar Social
- Secretario General Técnico

Pregunta II: "¿Cuáles de dichos cargos han cumplido lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1.982 de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia?"

Se desea conocer el nombre del notario ante quien se formuló la declaración y la fecha del acto.

Respuesta:

El titular de la Consejería cumplimentó dicho trámite en la notaría del Sr. Borrachero el 4 de Abril de 1.984. El resto de los cargos de esta Consejería están tramitando actualmente la declaración notarial a que se alude en su pregunta.

Murcia, 16 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
José María Morales Mesequer

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE SANIDAD (II-1.873) A PREGUNTA (II-1.729) FORMULADA POR D. JOSE ANTONIO ESPALLARDO JORQUERA, DEL G. P. POPULAR, SOBRE PLAN DE ATENCION SANITARIA PARA LA TEMPORADA TURISTICA (B.O.A.R. 51)

Pregunta: "¿Tiene previsto su Departamento y-o la Administración Central algún plan especial de atención sanitaria con vistas a la temporada turística?"

Respuesta:

Se han tomado una serie de medidas que pueden concretarse en los siguientes apartados:

1. En materia de Asistencia Sanitaria:

La Dirección Provincial del INSALUD en Murcia ha procedido a la contratación de 18 Médicos y 18 A.T.S. como cobertura especial sanitaria para la asistencia de los beneficiarios de la Seguridad Social desplazados desde otras Provincias a nuestras zonas costeras, la distribución de los mismos es la siguiente:

- La Ribera, 2 Médicos y 2 A.T.S.
- Los Alcázares, 2 médicos y 2 A.T.S.
- Lo Pagán, 2 médicos y 2 A.T.S.
- Aguilas, 2 médicos y 2 A.T.S.
- Cabo de Palos, 1 médicos y 1 A.T.S.
- Puerto de Mazarrón, 3 médicos y 3 A.T.S.
- Los Nietos, 1 médico y 1 A.T.S.
- Los Urrutias, 1 médico y 1 A.T.S.
- Mar de Cristal, 1 médico y 1 A.T.S.
- La Manga, 3 médicos y 3 A.T.S.

Igualmente se han reforzado los Servicios de Urgencias correspondientes a las localidades donde la afluencia de veraneantes es mayor, ampliándose los de Mazarrón, Torre Pacheco y Aguilas con 1 médico y 1 A.T.S. más los equipos existentes habitualmente.

En este sentido de asegurar la mejor asistencia sanitaria posible en esta zona, deben de inscribirse las gestiones que la Comunidad Autónoma está realizando para asegurar el funcionamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico de Los Arcos.

2.- Plan de vigilancia sanitaria de las playas y de la contaminación de las aguas.

Por parte de esta Consejería se ha confeccionado un Programa de Vigilancia de la contaminación de las aguas de nuestras playas que comprende la toma de muestras de 30 puntos de las mismas y análisis microbiológico posterior con objeto de determinar la presencia en dichas aguas de microorganismos patógenos (coliformes totales, coliformes fecales y estreptococos fecales).

Las playas sometidas a vigilancia por este sistema son las siguientes:

MAR MEDITERRANEO

LA MANGA: Playa del Estacio
Playa del Pedrucho
Playa de Galúa

MAR MENOR: Playa de Cavannas
Playa de Eurovosa
Playa de Antillas
Playa Honda-Playa Paraíso

Playa del Mar de Cristal
 Playa Villas Caravannig
 Los Nietos-Club Náutico
 Los Nietos-Pescadería
 Los Urrutias
 Los Alcázares
 Los Narejos
 Stgo. La Ribera-Pescadería
 Stgo. La Ribera-Las Torres
 Lo Pagán-Floridablanca
 La Puntica-Alaska
 La Puntica-El Molino

CARTAGENA: El Mojón
 Cala Cortina
 El Portús
 Punta Azohía

MAZARRON: Playa del Puerto I
 Playa del Puerto II
 Playa de la Isla
 Playa de Bahía

AGUILAS: Playa de Poniente
 Playa de Levante
 Playa de las Delicias

Dichos exámenes se vienen realizando en los 2 últimos meses con una frecuencia quincenal y durante el mes de Agosto se harán semanalmente. Hasta el momento actual los resultados obtenidos demuestran la no contaminación de la totalidad de nuestras playas, ya que la proporción de microorganismos encontrados en todas ellas está por debajo de los mínimos permitidos por la Comisión Técnica correspondiente de la Comunidad Económica Europea.

Igualmente y de acuerdo con los ayuntamientos afectados y en colaboración con la Consejería de Infraestructura Territorial se han adoptado diversas medidas preventivas de Infraestructura Sanitaria en aquellas playas (El Mojón, Los Nietos y Puerto de Mazarrón) que en años anteriores crearon problemas de contaminación por deficiencias en el vertido al mar de aguas residuales.

3.- Programa de control e higiene de los alimentos.

Como parte de la Campaña de Verano de Protección al Consumidor que va a realizar la Dirección Regional de Consumo de esta Consejería se va a prestar desde las 6 oficinas de información e inspección que van a instalarse en nuestras zonas turísticas, una especial atención a la calidad higiénica de los alimentos especialmente de los productos perecederos (helados, productos lácteos, mariscos y pescado, pastelería, etc.).

En este sentido está prevista la toma periódica de muestras de los mismos para su posterior análisis en el Laboratorio Regional de Bromatología de esta Consejería.

Murcia, 16 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
 CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES,
 José María Morales Meseguer

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE SANIDAD (II-1.874) A PREGUNTA (II-1.737) FORMULADA POR D. VICENTE JOSE MAESO CARBONELL, DEL G. P. POPULAR, SOBRE TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA A YECLA EN CONCEPTO DE GUARDERIA LABORAL (B.O.A.R. 51)

Pregunta: "¿A que titularidad responde la subvención que la Comunidad Autónoma transfiere a Yecla en concepto de Guardería Laboral?"

Respuesta:

Corresponde a la calificación de "Guardería Laboral", inscrita en el registro de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que fue transferido a la Comunidad Autónoma con fecha 1 de Julio de 1.983, según el Real Decreto 2.415/83, de 20 de Julio. En el mencionado Decreto, apartado h), se hace constar que para el ejercicio 83, el Ministerio se reserva la competencia de adjudicar las subvenciones a través de la Unidad Administrativa correspondiente.

Para el ejercicio 84, se establecerán las subvenciones a esta Guardería de acuerdo con la orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 30 de Junio de 1.984.

Tienen la calificación de laborales las siguientes guarderías dentro del municipio de Yecla:

- Casa Jardín Los Angeles, nº de registro 129.

- Nuestra Sra. de la Concepción, nº de registro 280.

- El Parque, nº de registro 610.

Murcia, 16 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
 CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES,
 José María Morales Meseguer

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE SANIDAD (Reg. II1875)
A PREGUNTA (II-1.732) FORMULADA POR D. JOSE
ANTONIO ESPALLARDO JORQUERA, DEL G. P. POPULAR,
SOBRE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION QUE
EJERCEN COMPETENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES
(B.O.A.R. 51)**

Pregunta: "¿Qué organismos de la Administración Central o Autonómica ejercen competencias de servicios sociales?"

Respuesta:

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10, apartado o), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Bienestar y Servicios Sociales, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 148.1.20 de la Constitución.

De acuerdo con ello se ha procedido por la Administración Central a una paulatina transferencia de competencias en esta materia a través de los reales decretos siguientes: 251/1.982, de 15 de Enero, 4124/1.982, de 29 de Diciembre; 2415/1.983, de 20 de Junio; 844/1.984, de 25 de Enero; 1679/1.984, de 29 de Febrero; 1113/1.984, de 29 de Febrero, quedando en la actualidad únicamente por transferir el Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social (INSERSO).

De acuerdo con este reparto de competencias, en el momento actual los organismos que ejercen funciones en materia de servicios sociales en la Región de Murcia son los siguientes:

1. Por la Comunidad Autónoma:

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y dentro de ella específicamente la Dirección Regional de Bienestar Social, que ejerce las competencias correspondientes a:

a) Dirección Provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS).

b) Administración del Fondo Nacional de Asistencia Social (FONAS).

c) Guarderías Infantiles y Laborales.

d) Familias numerosas.

e) Instituto Social de Tiempo Libre (ISTIL).

f) Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer.

g) Junta Provincial del Patronato de Protección de Menores.

h) Competencias de Servicios Sociales correspondientes a la extinta Diputación Provincial.

2. Por la Administración Central:

Funciones correspondientes a las prestaciones sociales de la Seguridad Social ejercidas por la Dirección Provincial del INSERSO.

Murcia, 16 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES,
José María Morales Meseguer

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION
(II-1.876) A PREGUNTA (II-1.739) FORMULADA POR
D. VICENTE JOSE MAESO CARBONELL, DEL G. P.
POPULAR, SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS POR LA
CITADA CONSEJERIA (B.O.A.R. 51)**

"Nombres de los 16 funcionarios contratados por la Consejería de Cultura y Educación y qué funciones cumplen cada uno de ellos".

- Aguinaga Mateo, Francisco. Area de Teatro y otras actividades. Dirección Regional de Cultura.

- Cebrián Moncho, Concepción. Funciones Técnico-Administrativas en Editora Regional.

- Elgarrista Domeque, Rosa. Catalogación archivos municipales. Patrimonio histórico.

- Escolar Viguera, María Isable. Gabinete Técnico Sr. Consejero.

- Guillén Fernández, Remedios. Limpiadora Sección Deportes.

- Jiménez Reche, Diego. Auxiliar administrativo en Deportes.

- Marín Martínez, José María. Jefe de Grupo Centro Cultural Cartagena.

- Navarro Morales, Manuela. Secretaria Particular Sr. Consejero.

- Ortiz Carrillo, María Luz. Auxiliar Administrativo-Bibliotecas.

- Ortuño Parra, Modesto Antonio. Subalterno Bibliotecas.

- Pérez Martínez, Antonio. Auxiliar administrativo-Sección Deportes.

- Plaza Ortiz, Pedro José. Auxiliar administrativo. Archivo Histórico y registro correspondencia. Sección Patrimonio Histórico.

- Ruiz Chacón, Isabel. Secretaria Particular Dirección Regional de Cultura.

- Sánchez Gutiérrez, José. Auxiliar adminis-

trativo-Sección Deportes.

- Sancho Pinilla, José María. Jefe Negociado-Dirección Regional Educación.

- Sola García, Fernando. Jefe Servicio-Dirección Regional Educación.

- Zaragoza Celdrán, Remedios. Auxiliar administrativo-Bibliotecas.

Murcia, 11 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION,
Esteban Egea Fernández

RESPUESTA (II-1.877) DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION A PREGUNTA (II-1.738) DE D. VICENTE JOSE MAESO CARBONELL, DEL G. P. POPULAR, SOBRE EL PROFESORADO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA (B.O. A.R. nº 51)

"¿Qué número de profesores de los distintos estamentos de la docencia prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma y de que tipo son estos servicios?".

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Dirección Regional de la Función Pública, los profesores que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma, y entendiendo que no son tales los cuidadores o similares que trabajan en las guarderías laborales o en el Conjunto Residencial de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, con la excepción que se indica al final, se hayan exclusivamente adscritos a la Consejería de Cultura y Educación, con arreglo al siguiente detalle:

a) Funcionarios de cuerpos docentes:

- Altos Cargos: 4

- En actividades administrativas relacionadas con la educación de adultos, ecología, educación ambiental y deportiva, 5.

b) Personal laboral acogido al convenio de

enseñanza, transferido del Ministerio de Cultura, y aún cuando siguen ostentando su categoría de "Directora" o "Profesora" (de la extinguida Sección Femenina), realizan en general tareas administrativas propias de la citada Consejería, son en total 16.

c) Adscrita a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, 1 Profesora de Educación Física, que presta servicios de dicha especialidad en el Conjunto Residencial.

Murcia, 16 de Julio de 1.984

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Méndez Espino

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.984, ha adoptado el acuerdo de poner a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara el informe que ha remitido el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo sobre el Proyecto de Ley General de Tasas de la Región de Murcia.

Lo que se publica en cumplimiento de dicho acuerdo.

Cartagena, 30 de Julio de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.